



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”.

Toluca de Lerdo México; 24 de octubre de 2023.

DIP. AZUCENA CISNEROS COSS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO.
P R E S E N T E.

Los que suscriben, **Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro** y **Diputado Enrique Vargas del Villar**, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta H. Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la presente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México**, para disminuir la brecha digital de las personas adultas mayores de la entidad. Por lo que nos permitimos realizar la presente propuesta, sustentándonos para ello en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La brecha digital es la desigualdad que hay entre diversos grupos de población en cuanto al acceso, uso e impacto de las nuevas tecnologías de la información y comunicación (TIC).



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

La Organización de las Naciones Unidas, dentro de su Hoja de Ruta para la Cooperación Digital, alerta de que las brechas digitales "reflejan y amplifican las desigualdades sociales, culturales y económicas existentes". Por ejemplo, en dos de cada tres países, los hombres usan la web más que las mujeres, y los migrantes, los refugiados, las personas mayores o las poblaciones rurales son colectivos en los que el acceso a internet es mucho menor.

Históricamente, las personas mayores han sido consideradas personas con una capacidad disminuida para llevar a cabo actividades productivas relacionadas con el proceso económico. La tendencia a subestimar la experiencia y los conocimientos de las personas de edad ha llevado a que se las considere sujetos pasivos en el proceso de desarrollo de las sociedades y, por lo tanto, al margen del progreso social.

Para la Organización Mundial de la Salud el envejecimiento es un proceso valioso, aunque frecuentemente complejo, y que las personas mayores hacen muchas contribuciones fundamentales a la sociedad. En este sentido, se considera que es bueno envejecer y que las sociedades están mejor por tener a las personas mayores. Al mismo tiempo, se reconoce que muchas personas mayores sufren pérdidas significativas, ya sea en su capacidad física o cognitiva, o por la pérdida de familiares, de amigos/as y de roles que desempeñaban antes en la vida. Algunas de estas pérdidas pueden evitarse, y las personas y la sociedad deben trabajar para prevenirlas, pero otras son inevitables.

En este contexto, las respuestas de la sociedad al envejecimiento no deben negar estos problemas, sino tratar de fomentar la recuperación y la adaptación.

El crecimiento exponencial en el uso de nuevas plataformas tecnológicas y cibernéticas ha venido a profundizar la brecha digital y las desigualdades entre las personas mayores que no han tenido acceso a las herramientas de última generación, la pandemia vino a revolucionar el uso del internet y de los dispositivos digitales con el desarrollo de plataformas para todo tipo de actividades: trámites bancarios, pago de servicios, compra de despensa y alimentos, y hasta el acceso a las vacunas que exigían un registro vía internet. Algunos especialistas consideran



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

que el mundo avanzó en dos años lo que se pensaba iba a suceder en 30 años con la tecnología.

A los problemas educativos y económicos, se suma ahora el de la accesibilidad a las nuevas tecnologías. La gran mayoría de las personas han podido sobrevivir gracias a la solidaridad de los hijos, hijas, nietos o los vecinos, que apoyan en la realización de trámites que ahora requieren conexión digital, pero nunca se ha planteado una estrategia integral para atender las necesidades de este grupo de la población que ha quedado a la deriva.

Se estima que en México hay alrededor de 15.1 millones de personas mayores de 60 años que representan 12 por ciento de la población total, siendo el grupo de edad que menos usa internet, con apenas 10.4 por ciento de los usuarios totales de dicha herramienta, según datos de la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares.

Empresas y gobierno, realizaron la migración digital en una gran cantidad de trámites y servicios, sin considerar la vulnerabilidad de las personas mayores, suponiendo que todas tendrían acceso inmediato a las plataformas digitales o que siempre contarían con el apoyo de gente solidaria a su alrededor. No se tuvo tampoco la sensibilidad de pensar en las personas que viven solas y mucho menos se pensó en alguna estrategia para apoyarlos en la realización de trámites elementales y cotidianos, como depósitos y retiros bancarios, pagos de servicios o la inscripción a programas sociales.

Las personas mayores ya se encuentran en condiciones de vulnerabilidad y todavía las estamos poniendo en una situación de desventaja mayor. Hay adultos que tienen desigualdades históricas múltiples: campesinos que no saben leer ni escribir, mujeres de comunidades rurales marginadas, trabajadoras domésticas con antecedentes indígenas, y ahora les pedimos comprarse un teléfono inteligente o una computadora con conectividad para sobrevivir al mundo digital, lo cual no es un asunto menor.

El grupo etario que usa menos internet es el de personas adultas de 55 años en adelante. Dentro de este grupo poblacional, cabe destacar que el principal motivo



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México".

por el que la mayoría de las personas adultas mayores no tienen o no usan teléfonos móviles inteligentes y computadoras, es que no saben utilizarlos ni acceder al internet. Esta falta de acceso de un amplio sector de los adultos mayores los limita para hacer transacciones bancarias, realizar pagos, hacer compras en línea, aprender y tener acceso a fuentes de recreación o entretenimiento. Es claro que la falta de acceso, conocimientos y habilidades para manejar las tecnologías de la información y comunicación los limitan en muchos aspectos de la vida cotidiana.

Entre los beneficios que las TIC ofrecen a las personas mayores podemos destacar:

- Favorecen la comunicación con sus familiares y núcleos sociales, sin importar el lugar en dónde estén, ya sea por mensajes instantáneos, notas de voz o video llamadas. Esto mejora su estado anímico y reduce el sentimiento de aislamiento o soledad.
- Generan mayor independencia y autonomía, ya que proporcionan herramientas para realizar actividades de la vida cotidiana de forma práctica e inmediata, lo cual, a su vez, fortalece su autoestima.
- Fomentan las relaciones intergeneracionales, en la medida que facilitan la interacción y el intercambio de habilidades y saberes con niñas, niños y jóvenes, quienes, con frecuencia apoyan a las personas mayores en su proceso de aprendizaje en el uso de estos medios, debido a que tienen un mayor dominio de las TIC.
- Facilitan el acceso a información de interés diversa, pues permiten la adquisición de nuevos conocimientos a través de portales de información, blogs, periódicos digitales.
- Agilizan la vida al ofrecer una gran cantidad de servicios digitales: Bancarios (banca en línea), institucionales (e-gobierno) y de salud (programación de citas médicas en línea o video consultas).
- Difunden una gran variedad de opciones educativas en línea, como cursos, talleres, charlas y conferencias, que permiten adquirir nuevas habilidades, saberes y aprendizajes para su desarrollo personal. Esto anula el prejuicio que relaciona la edad avanzada con la incapacidad para aprender cosas



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”.

nuevas y operar las TIC; todo lo contrario, las personas mayores tienen la capacidad de seguir aprendiendo, retomar estudios y diversificar sus intereses con ayuda de estas tecnologías

- Brindan una gran variedad de actividades lúdicas y de entretenimiento, entre las que destacan ver y descargar juegos, actividades de estimulación cognitiva, música, series, películas, videos.
- Ofrecen aplicaciones que ayudan en la asistencia y cuidados que se dan a personas mayores con dependencia funcional. Estas herramientas ayudan a mejorar el bienestar de la persona y a optimizar el tiempo y las tareas de cuidado que proporcionan familiares y profesionales de este ámbito.

La presente iniciativa tiene el objetivo de lograr una sociedad más justa, ordenada y generosa que permita a la población adulta mayor incorporarse a los temas de actualidad, a través de la Secretaría de Educación Pública Estatal, el Sistema Estatal DIF y los municipios, promover y desarrollar programas educativos orientados específicamente a las personas adultas mayores para habilitarlas en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, así como el manejo de las diferentes redes sociales y aplicaciones móviles , a su vez habilitar espacios adecuados, en los que se fomente el acceso y utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, para con ello permitir la inclusión digital de las personas adultas mayores que les permita fortalecer su autonomía mientras incentivamos una mayor participación de este segmento de población en el mundo digital.

Con el propósito de dar claridad a la iniciativa de reforma que se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo para efecto de dar claridad y permitir el entendimiento de la propuesta:

<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS</p> <p>Artículo 5.- Son derechos de los adultos mayores, además de aquellos que les reconozcan otras leyes, los siguientes:</p> <p>I al XXVII...</p>	<p style="text-align: center;">CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS</p> <p>Artículo 5.- Son derechos de los adultos mayores, además de aquellos que les reconozcan otras leyes, los siguientes:</p> <p>I al XXVII...</p>
--	--



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”.

XXVIII. Acceder a programas de educación y capacitación que les permita seguir siendo productivos; XXIX al XLIII.	XXVIII. Acceder a programas de educación, capacitación e inclusión digital que les permita seguir siendo productivos; XXIX al XLIII.
Artículo 7.- Las políticas en beneficio de los adultos mayores deberán tener como objetivos: I al XV... SIN CORRELATIVO	Artículo 7.- Las políticas en beneficio de los adultos mayores deberán tener como objetivos: I al XV... XVI. Desarrollar programas educativos orientados específicamente a las personas adultas mayores para capacitarlas en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, redes sociales y aplicaciones móviles con el propósito de minimizar la brecha digital e incrementar su integración social y comunitaria.
Artículo 10.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia: I al XVI... SIN CORRELATIVO	Artículo 10.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia: I al XVI... XVII. Implementar programas, acciones y proyectos orientados a personas mayores para la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias sobre el uso y aprovechamiento de las redes sociales, aplicaciones móviles y todas aquellas tecnologías de la información y la comunicación que le facilite su integración social y comunitaria.
Artículo 15.- Corresponde a la Secretaría de Educación: I al VII...	Artículo 15.- Corresponde a la Secretaría de Educación: I al VII...



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”.

<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>VIII. Desarrollar programas educativos orientados específicamente a las personas adultas mayores para capacitarlas en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de minimizar la brecha digital e incrementar su integración social y comunitaria.</p>
<p>Artículo 19 Ter.- Corresponde a los Ayuntamientos:</p> <p>I al VII...</p> <p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>Artículo 19 Ter. - Corresponde a los Ayuntamientos:</p> <p>I al VII...</p> <p>VIII. Habilitar espacios adecuados para las personas adultas mayores, en los que se fomente el acceso y utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, para promover la inclusión digital que les permita fortalecer su autonomía, su autodeterminación y su participación social.</p>
<p>Artículo 23.- El Comité tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I al III...</p> <p>IV. Impulsar alternativas ocupacionales productivas, tanto en el medio urbano como en el rural, encaminadas a mejorar el nivel de vida de los adultos mayores;</p> <p>V al XIV.</p>	<p>Artículo 23.- El Comité tendrá las siguientes funciones:</p> <p>I al III...</p> <p>IV. Impulsar alternativas ocupacionales productivas y de inclusión digital tanto en el medio urbano como en el rural, encaminadas a mejorar el nivel de vida de los adultos mayores;</p> <p>V al XIV.</p>
<p>Artículo 48.- Las Estancias Municipales prestarán a los adultos mayores los siguientes servicios especializados y gratuitos:</p> <p>I al IV...</p>	<p>Artículo 48.- Las Estancias Municipales prestarán a los adultos mayores los siguientes servicios especializados y gratuitos:</p> <p>I al IV...</p>



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”.

V. Programas reeducativos integrales a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada; VI al VII...	V. Programas reeducativos integrales y de inclusión digital a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada; VI al VII...
--	--

En el Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, consideramos que es necesario desarrollar, en forma prioritaria, programas educativos orientados especialmente a las personas adultas mayores para capacitarlas en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de minimizar la brecha digital e incrementar su integración social y comunitaria, con lo cual deberá mejorar la calidad de vida de las personas.

Por lo anteriormente expuesto, fundamentado y motivado, someto a la consideración de esta H. Soberanía, el siguiente:

ATENTAMENTE

DIP. INGRID. K. SCHEMELENSKY
CASTRO

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”.

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO __ LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforman la fracción XXVIII del artículo 5, fracción IV del artículo 23, fracción V del artículo 48; se adiciona la fracción XVI al artículo 7, fracción XVII al artículo 10, fracción VIII al artículo 15 y fracción VIII al artículo 19 Ter, todos de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Son derechos de los adultos mayores, además de aquellos que les reconozcan otras leyes, los siguientes:

I. al XXVII. ...

XXVIII. Acceder a programas de educación, capacitación **e inclusión digital** que les permita seguir siendo productivos;

XXIX. al XLIII. ...

Artículo 7.- Las políticas en beneficio de los adultos mayores deberán tener como objetivos:

I. al XV. ...



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”.

XVI. Desarrollar programas educativos orientados específicamente a las personas adultas mayores para capacitarlas en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, redes sociales y aplicaciones móviles con el propósito de minimizar la brecha digital e incrementar su integración social y comunitaria.

Artículo 10.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:

I. al XVI. ...

XVII. Implementar programas, acciones y proyectos orientados a personas mayores para la adquisición de conocimientos, habilidades y competencias sobre el uso y aprovechamiento de las redes sociales, aplicaciones móviles y todas aquellas tecnologías de la información y la comunicación que le facilite su integración social y comunitaria.

Artículo 15.- Corresponde a la Secretaría de Educación:

I. al VII. ...

VIII. Desarrollar programas educativos orientados específicamente a las personas adultas mayores para capacitarlas en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, con el propósito de minimizar la brecha digital e incrementar su integración social y comunitaria.

Artículo 19 Ter. - Corresponde a los Ayuntamientos:

I. al VII. ...



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”.

VIII. Habilitar espacios adecuados para las personas adultas mayores, en los que se fomente el acceso y utilización de las tecnologías de la información y la comunicación, para promover la inclusión digital que les permita fortalecer su autonomía, su autodeterminación y su participación social.

Artículo 23.- El Comité tendrá las siguientes funciones:

I al III...

IV. Impulsar alternativas ocupacionales productivas **y de inclusión digital** tanto en el medio urbano como en el rural, encaminadas a mejorar el nivel de vida de los adultos mayores;

V. al XIV. ...

Artículo 48.- Las Estancias Municipales prestarán a los adultos mayores los siguientes servicios especializados y gratuitos:

I. al IV. ...

V. Programas reeducativos integrales **y de inclusión digital** a fin de que logren estar en condiciones de participar plenamente en la vida pública, social y privada;

VI. al VII. ...



*Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar*



“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de la Mujeres en México”.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de octubre del año dos mil veintitrés.



Diputada Ingrid K. Schemelensky Castro
Diputado Enrique Vargas del Villar